



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 03 DIC 2021

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320210032700

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado, dispone:

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 355-57463, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, denunciado por la parte actora como de propiedad del demandado.

SEGUNDO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que posea el demandado en cuentas corrientes o certificados de depósito a término o cualquier otro tipo de título de inversión en los bancos que se relacionan en el memorial que se precede; así mismo en cuentas de ahorro, pero en este último caso respétese el límite de inembargabilidad establecido por la Superintendencia Financiera. Límite de la medida \$521.000.000

Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>80</u>, hoy <u>06 DIC. 2021</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

L.U.